



**NOMBRE DEL PROYECTO:** Adecuación mejoramiento y pavimentación asfáltica de la vía que comunica desde la troncal Caribe hasta comunidades indígenas del municipio de Manaure y comunidad indígena Cucurumana en el municipio de Riohacha, La Guajira

**CÓDIGO BPIN:** 2017000020059

De conformidad con la ficha generada y cargada en el SUIFP-SGR de fecha 2017-11-28 08:13 p.m. el proyecto denominado “Adecuación mejoramiento y pavimentación asfáltica de la vía que comunica desde la troncal Caribe hasta comunidades indígenas del municipio de Manaure y comunidad indígena Cucurumana en el municipio de Riohacha, La Guajira” obtuvo 38,60 puntos en el marco del Sistema de Evaluación por Puntajes.

Sin embargo, es importante realizar las siguientes consideraciones:

1. El Sistema de Evaluación por Puntajes es una herramienta de apoyo para la toma de decisiones, de conformidad con el Acuerdo 32 de 2015, y en ese sentido, el parágrafo 1 del artículo 2 del mencionado acuerdo señala:

*Parágrafo 1. En ningún caso el puntaje que resulte de la aplicación del Sistema de Evaluación por Puntajes desconoce la competencia y autonomía de los OCAD para seleccionar, evaluar, viabilizar, priorizar y aprobar los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.*

## **2. NIVEL DE ESFUERZO PARA CIERRE DE BRECHAS.**

En los OCAD regionales el Sistema de Evaluación por Puntajes, para la definición de las categorías de puntuación en esta variable se toma en cuenta el nivel más alto de esfuerzo en el sector que se clasifica el proyecto, entre las entidades territoriales que se benefician del mismo. Este nivel de esfuerzo determina el máximo valor que puede obtener este proyecto y define los rangos de valores para los puntajes de cada una de las diez (10) categorías.

Así las cosas, para el proyecto en mención el nivel de esfuerzo se ubica en la categoría 6, lo cual indica que las entidades territoriales cubiertas tienen un nivel de esfuerzo medio-alto para cerrar brechas; y que el proyecto contribuye en su cierre, por lo que obtiene una puntuación significativa en esta variable (12 puntos de 20 posibles).



### **3. MAGNITUD DEL PROYECTO.**

- **VALOR PROMEDIO HISTÓRICO DE APROBACIÓN.**

El Departamento de La Guajira presenta históricamente aprobaciones que ascienden a \$54.689.048.265 para el sector Transporte. Si se tiene en cuenta que el valor total del proyecto inversión es de \$13.363.861.360, el Sistema de Evaluación por Puntajes lo ubica en la Categoría 2 (de 10) con 2,6 puntos (de 13,33 posibles). Ahora bien, si se realizara el cálculo con respecto a las inversiones que corresponden a enfoque diferencial, el Departamento de La Guajira presenta históricamente aprobaciones que en promedio ascienden aproximadamente a \$3.627.506.160 y el proyecto obtendría 13,33 puntos posibles en esta variable (Categoría 10).

### **4. IMPACTO TERRITORIAL.**

- **PORCENTAJE NÚMERO DE ENTIDADES CUBIERTAS RESPECTO DEL TOTAL SUBREGIONAL.**

El número de entidades cubiertas contabiliza el número de municipios que se ven beneficiados por el alcance del proyecto con el fin de privilegiar a aquellos proyectos que benefician a un mayor número de entidades territoriales dentro de las subregiones propuestas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo. Para este proyecto en particular, el Sistema de Evaluación por Puntajes otorga 2 puntos teniendo en cuenta que el mismo cubre a un municipio (Zona rural del municipio de Riohacha) de la subregión "Norte", conformada por seis (6) municipios. Los proyectos que benefician población de enfoque diferencial por lo general benefician a una entidad territorial debido a la especificidad y particularidades de los mismos.

- **NÚMERO DE ENTIDADES TERRITORIALES APORTANTES.**

El número de entidades aportantes contabiliza el número municipios, departamentos o corporaciones autónomas regionales que aportan recursos a un mismo proyecto, sin importar la fuente. Para el caso particular el único aportante es el Departamento de La Guajira (Fondo de Compensación Regional). Vale la pena resaltar que el 93% de los proyectos que benefician población de enfoque diferencial tienen solo una aportante en el marco del SGR, toda vez que las entidades buscan dar cumplimiento a las obligaciones legales señaladas en los artículos 34 y 40 de la Ley 1530 de 2012.



## 5. CONCURRENCIA.

### • PORCENTAJE DE CONCURRENCIA DE OTRAS FUENTES.

Esta variable mide la articulación de diferentes fuentes en la financiación de los proyectos del Sistema General de Regalías. En este sentido, la concurrencia es medida como el diferencial entre el valor total del proyecto y los recursos diferentes a regalías del OCAD al que se presenta el proyecto, vinculados con la iniciativa de inversión, sobre el valor total del proyecto multiplicado por cien (100). Para el caso en concreto, el proyecto solo cuenta con una fuente de financiación por lo que el Sistema de Evaluación por Puntajes le otorga solo un (1) punto. Como en el caso anterior, vale la pena mencionar que el 54% de los proyectos que benefician población de enfoque diferencial tienen una sola fuente de financiación, el 25% tienen dos fuentes de financiación y el 8% tres fuentes de financiación.

## 6. PUNTAJES ADICIONALES

El Sistema de Evaluación por Puntajes hoy está diseñado para otorgar puntos adicionales a los proyectos presentados por el representante legal de una comunidad étnica reconocida<sup>1</sup>, no obstante, este proyecto, pese a cumplir con uno de los objetivos establecidos por la Ley 1530 de 2012: “3. *Mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de las comunidades indígenas y del pueblo Rom o Gitano de Colombia*”(art. 27), no recibe los tres (3) puntos adicionales con los que podría cumplir con el puntaje mínimo recomendado, pues es un proyecto de iniciativa departamental.

## 7. OTRAS CONSIDERACIONES.

- El impacto del proyecto contribuye a las metas locales y sectoriales, así como a los objetivos del SGR, específicamente a los que se desarrollan a continuación:
  - a. *Fortalecer la equidad regional en la distribución de los ingresos minero-energéticos, a través de la integración de las entidades territoriales en proyectos comunes; promoviendo la coordinación y planeación de la inversión de los recursos y priorización de grandes proyectos de desarrollo.*
  - b. *Promover el desarrollo y competitividad regional de todos los departamentos, distritos y municipios dado el reconocimiento de los recursos del subsuelo como una propiedad del Estado.*
  - c. *Propiciar la adopción de mecanismos de inversión de los ingresos minero-energéticos que prioricen su distribución hacia la población más pobre y contribuya a la equidad social.*

---

<sup>1</sup> De acuerdo con el artículo 25 de la ley 1530 de 2012.



*d. Propiciar la inclusión, equidad, participación y desarrollo integral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, del pueblo Rom o Gitano y de los pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con sus planes de etnodesarrollo y planes de vida respectivos.*

Por lo anterior, el proyecto es pertinente dado que busca “... adecuar, mejorar y pavimentar la vía que comunica desde Riohacha hasta el resguardo indígena Cucuramana”. (Subrayado fuera de texto).

- El proyecto contribuirá al Plan Nacional de Desarrollo “**Todos Por Un Nuevo País**” 2014-2018, al programa 2402 – Infraestructura red vial regional.

Por su parte, el proyecto se enmarca en el programa “Vías terciarias mejoradas” dentro de la estrategia “dimensión ambiente construido” del Plan de Desarrollo Departamental “Oportunidad para Todos y Propósito de País 2016-2019”.

Finalmente, el proyecto se enmarca en los programas “Vías y movilidad”, “Protección Territorial Indígena” y “Riohacha, turismo incluyente, conectividad y competitividad” del Plan de Desarrollo municipal 2016-2019 “*Riohacha incluyente y sostenible*”.

- Adicionalmente, se considera importante señalar que el proyecto puesto a consideración se financiará con recursos del Fondo de Compensación Regional (FCR 60%), por lo cual correspondió al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la verificación de requisitos del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015. El resultado de esta verificación fue CUMPLE, según se puede evidenciar en la ficha de verificación de requisitos para la aprobación de proyectos del SGR, expedida el 28 de noviembre de 2017 y disponible en SUIFP-SGR.